

mil y mas veces se ha observado, que hombres faltos de idéas bien rectificadas, hablan en nombre de la razon sin ser procuradores de ella; jamás pierden de vista esta máxima, en particular los escritores y los que son literatos ó se precian de ello. La imprenta es una institucion para ilustrar y propagar las luces bienhechoras; mas no está establecida para pervertir las costumbres, denigrar las personas, escitar turbaciones, y difundir idéas cínicas, infames, incendiarias y anárquicas. Estos abusos de ella son efecto de una mal entendida libertad, y solo pertenecen á la licencia, al libertinaje y desenfreno, los cuales deben ser y serán irremisiblemente reprimidos bajo el imperio de las Leyes. Guardense pues de abusar los escritores é impresores. La templanza en hablar, las costumbres decorosas y la buena armonía entre unos y otros, producen un bien efectivo y real: no como Españoles y hombres sociales para despedazarnos, sino para ayudarnos mutuamente. Así que la Junta reencarga á la tropa y al pueblo, la quietud, la paz, y el amor y auxilio recíproco; y desde luego se lisongea la Junta con la alhagüecha esperanza, de que sus ideas serán adoptadas y observadas con tanta mas razon, quanto los Gefes y las personas honradas de Zaragoza, velan y velarán continuamente sobre el orden y sosiego público.

En resolucion, las opiniones exaltadas, los vuelos y raptos de una envenenada imaginacion, y en menos palabras, el loco furor de la demagogía no son conformes al decoro y bien de los Españoles, y tienden en derechura á subvertir el orden y destruir la Sociedad. Muchos son los pueblos de España que han manifestado sus deseos de que se establezca el gobierno de la Constitucion; y los buenos Españoles deben esperar de la bondad del Rey, y de la rectitud de intenciones de los Procuradores de los Reynos, quando se convoquen, que se establezca lo que mas conviniere al bien de ellos y á los derechos del Rey; porque la buena voluntad del Rey y de los Reynos labrarán sin duda la felicidad pública. Evitemos pues la exaltacion de idéas, y el ánimo de las opiniones capaces de producir guerras civiles, intestinas, desoladoras, y hasta la anarquía misma, y esperemos el bien del Rey y de la Nacion, que sin duda apartarán de nuestros ojos la espantosa perspectiva de tan grandes males.

Zaragoza, 9 de Marzo de 1820.

EL MARQUES DE LAZAN.

MARTIN DE GARAY.

JOSÉ ANTONIO MARCO.

AGUSTIN CAMINERA.

HILARIO GIMENEZ.

RAFAEL JOSÉ CRESPO.

MANUEL MARIA ALZAYBAR, *Vocal Secretario.*

Nº XIII.

1. *Partes del Teniente General Don Pedro Villacampa.*

EXMO. SEÑOR,

A la una del día del Viernes 10 del corriente se presentó en la plazuela del Palacio del Capitan General de esta Ciudad, la mayor parte del pueblo, pidiendo al Señor Don Francisco Xavier Castaños se publicase la Constitucion, y aunque dicho General tenía preparada y anunciada la reunion de una Junta, compuesta de las autoridades, representantes de las diferentes corporaciones gremiales, y otros sugetos para verificarlo, sin embargo, creciendo la multitud, creyó prudente partido manifestar al pueblo, que estaba pronto á hacerlo, y á consecuencia salió al frente de la Casa lonja aclamando la Constitucion, y dando repetidos gritos de "Viva el Rey; Viva la Constitucion." En seguida el pueblo prorrumpió pidiendome por aclamacion, como Capitan General; y habiendome despachado el Gefé Político (que igualmente aclamaron) el Brigadier de Ingenieros Don José de Castellar, diversos avisos al pueblo de Arens de Mar donde me hallaba, y que fueron sucesivamente repitiendose por las instancias egecutivas de particulares y Oficiales, especialmente comisionados y aun con partida de Caballería que debía escoltarme, á fin de que me presentase en esta Capital á encargarme del mando. Deseoso del acierto, é ignorando la verdad de estos acontecimientos, me dirigí al Exmo. Señor Don Francisco Xavier Castaños, como autoridad superior de este Principado, á fin de que me instruyese acerca de lo que debía practicar, cuyo Gefé me manifestó debía venir inmediatamente á tomar posesion del encargo conferido, pues así interesaba á la conservacion del orden público.

En consecuencia dispuse inmediatamente mi venida á esta Capital, adonde llegué el Sabado al anochecer, é informado por el Gefé Político de la certeza de cuanto se me había dicho, y llevo manifestado, asistí con él á las Casas Consistoriales de esta Ciudad, donde se verificó el nombramiento de una Diputacion Provincial, provisional, que está egerciendo las funciones señaladas por la Constitucion. Tambien me informó el referido Gefé Político, que el pueblo aclamó la tarde del Viernes, y al tiempo de pedir la Constitucion, por Gobernador de esta Plaza al Mariscal de Campo Don Joaquin Ruiz de Porras, destituyendo al Teniente General Don Francisco de Copons y Navia, como igualmente al Mariscal de Campo, Gobernador de esta ciudadela Don Pedro de Grimarest, substituido este por el Coronel del regimiento Infantería de Murcia Don Fermin Escalera, y así mismo

al Gobernador del Castillo de Monjuí Coronel Don Juan Desvalls por el de la propia clase Don José Ortega.

Como mi mando, segun la Constitucion, se reduce solo á la parte militar, y sobre las tropas que componen el egército de este Principado, mis disposiciones no han escedido de esta esfera, y no me separaré de esta marcha, mientras circunstancias extraordinarias no obliguen á adoptar otras medidas, y sobre todo hasta aguardar la resolucion del Rey.

El Capitan General de egército Don Francisco Xavier Castaños permanece en esta Ciudad, habiendose mudado del Palacio que habitaba, por haberme significado él mismo era conveniente en las circunstancias actuales.

Tengo la dulce satisfaccion de participar á V. E. que en medio de las agitaciones y ocurrencias en los dias Viernes y Sabado en que un inmenso pueblo se hallaba reunido en los parages públicos de esta Ciudad, no ha ocurrido herida ni insulto contra las personas de los habitantes ni empleados; mas no debo tampoco ocultar á V. E., que en el referido dia 10, deseoso el pueblo de libertar á los presos que se hallaban en las cárceles de la Inquisicion, se arrojó con furia á la Casa donde se hallaba establecido este tribunal, y abriendo con violencia las puertas de las prisiones, les dió libertad: y como no es facil en la multitud, proceder con toda aquella calma que es de desear, dislocaron parte del Archivo y algunos procesos, pero sin haber ofendido en sus personas á los Ministros y dependientes del tribunal. Al mismo tiempo á instancias del pueblo, ordenó el Capitan General poner en libertad á todos los que por opiniones y causas leves, se hallaban presos en la ciudadela y otros parages.

En el dia de ayer he recibido la noticia de haberse publicado la Constitucion con el mayor sosiego y armonía en la Plaza de Tarragona, y erigiendose las Autoridades Constitucionales, y por extraordinario que recibo hoy, consta que otro tanto ha acontecido en Gerona, segun se instruirá V. E. por la adjunta copia. Igual operacion y con el mismo orden se verificó ayer en Mataró.

En Gerona el pueblo ha obligado á renunciar el mando al General Gobernador Don Juan Jose García de Velasco, y ha nombrado al Brigadier Don Guillelmo Minali, para sucederle, segun demuestra el citado parte.

En Tarragona tambien dispuso la guarnicion de acuerdo con el pueblo, el arrestar en sus casas al Gobernador, Marqués de Zambrano, al Teniente de Rey de la Plaza, y al Brigadier Don Pedro Gaztelu, Coronel del regimiento de Aragon, pero en virtud de la orden de S. M. de 9 del corriente, en que se manda poner en libertad á todos los individuos que estén presos por opiniones, mandaré se les dé.

Igualmente en Mataró, el pueblo ha manifestado á su Gobernador, que con arreglo á Constitucion no le correspondía tener el mando militar, y le ha obligado á separarse de él.

Impelido del deber en que he sido constituido por el cúmulo de las extraordinarias circunstancias que llevo referidas, hago á V. E. esta manifestacion, para que se sirva elevarla á noticia de S. M., acompañada de mis humildes respetos, y de la mas solemne protesta de que ni he dado si quiera un paso, para que se me revistiese del encargo que estoy egerciendo, ni aspiro á conservarlo, ni obtener otro destino que aquel que se me designe por S. M., en el cual pueda serle util, asi como á mi Patria.

Y deseando que V. E. me comuniquen las órdenes que fuesen mas del Real agrado, para que me sirvan de norte en mis operaciones, quedo en continuarle mis partes de cuanto ocurra.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO VILLACAMPA.

Barcelona, 13 de Marzo de 1820.

*Exmo. Señor Secretario de Estado y del
Despacho de Guerra.*

2. Otro parte del General Villacampa.

EXMO. SEÑOR,

En la noche de ayer, á tiempo que estaba tratando de diversos particulares con el Gefé Político, se presentaron en su casa multitud de personas, tanto militares como paisanos, manifestando unánimemente, que era conveniente se arrestase, é hiciese salir de esta Ciudad al Capitan General Don Francisco Javier Castaños, y aunque procuré con los mejores medios conciliar los ánimos del mejor modo posible, se repitieron tanto las instancias, y de tal forma, que fue indispensable determinar su salida, temeroso de mayores males, que, segun los ánimos y palabras que se prorrumpieron, hubieran ocurrido.

En consecuencia, y habiendoselo hecho saber al referido General donde quería marchar, manifestó que á Castilla, pasando por Aragon; y en efecto, esta mañana á las cuatro de ella ha marchado en la indicada direccion, habiendosele dado una escolta de un Oficial y catorce soldados, que acompañen su persona por el camino, y lo liberten de todo insulto.

Me es muy sensible este acontecimiento, pero no he encontrado otro medio de acallar los ánimos, y aunque querian que tomase providencias iguales con otras personas, me he desentendido, manifestando que no era

de mi atribucion, segun la Constitucion, el entender en estas medidas, para evitar todo compromiso que pudiera ser desagradable á S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO VILLACAMPA.

Barcelona, 14 de Marzo de 1820.

*Exmo. Señor Secretario de Estado y del
Despacho de la Guerra.*

3. *Parte del Gobernador de la Plaza de Gerona.*

EXMO. SEÑOR,

Desde que llegó la posta de esa Capital anunciandose por varias cartas, que en ella se había publicado la Constitucion Política de la Monarquía Española, solemnemente sancionada y publicada en Cadiz en Marzo de 1812, manifestaron los militares y el pueblo su decidida voluntad de que se publicase en esta Plaza, y circulase por todo el Corregimiento; sus aclamaciones poco escuchadas por el Gobernador militar y político, que le ponian por momentos mas impaciente, exigian una pronta y egecutiva providencia. Juntaronse todos los militares (á escepcion del Teniente de Rey y Comandante de Artillería) el cuerpo de nobleza, Colegios, y Gremios por medio de sus pro-hombres, asistiendo el Alcalde mayor de la Plaza, y Don Francisco Calvet y Rubalcava, que fueron llamados en clase de consultores, y por primera diligencia me nombraron Presidente de la Junta, y por Secretario al Ayudante mayor de la Plaza Don Jose García. En seguida resolvió la Junta que se depusiese al Gobernador del mando militar y político, el que me fue conferido en calidad de interino, y mientras que V. E., ú otra Superioridad competente no dispone otra cosa, acepté el mando y estoy egerciendo ambas funciones. La Constitucion queda publicada por bando general, con toda la solemnidad posible á la premura de las circunstancias. Progresivamente se darán las órdenes convenientes, y cuando haya mas oportunidad de tiempo, remitiré á V. E. copia de las actas. Tengo la satisfaccion de asegurar á V. E., que en todo ha reinado inesplicable tranquilidad, orden y regocijo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

GUILLELMO MINALI.

Gerona, 12 de Marzo de 1820.

*Exmo. Señor Capitan General, y Gefe Superior
Político del Principado de Cataluña.*

4. *Proclama del Gefe Superior Político del Principado de Cataluña.*

CATALANES:

Con el entusiasmo propio de vuestro noble caracter, y con la moderacion que os distingue, os habeis pronunciado en este dia por la Constitucion Política de la Monarquía Española, sancionada en Cadíz por sus legítimos representantes, y publicada en 19 de Marzo de 1812. La Nacion toda os acompaña en esta gloriosa resolucion, y ya nos vemos otra vez bajo el suave imperio de unas Leyes que establecieron los Padres de la Patria, al mismo tiempo que los heroicos guerreros sacrificaban sus vidas por la independendencia Nacional. El consentimiento público me ha puesto á vuestra cabeza en esta crisis memorable, y es preciso que yo corresponda con todas mis fuerzas á tan honorífica confianza. Para llevar adelante la empresa que hemos comenzado, debemos todos trabajar unidos, y seguir la misma senda de la justicia y de la virtud. No nos proponemos otra cosa, sino el restablecimiento de nuestras Leyes fundamentales, las cuales prescriben el respeto mas profundo á la Santa Religion de nuestros Padres, y la mas acendrada lealtad al legítimo Monarca que ellas nos han dado. Nosotros no pretendemos substraernos de la obediencia del Rey por quien dimos tantas pruebas de valor en la sangrienta lucha de seis años. Solo queremos el gobierno de las Leyes bajo la potestad Real, lo mismo que nuestros vecinos los Aragoneses, y que lo restante de la Nacion. Para ver satisfechos nuestros deseos, necesitamos dar todas las pruebas mas eminentes de patriotismo y de virtud. El amor al orden debe ser nuestra divisa en estas circunstancias extraordinarias. Para dictar las providencias convenientes al establecimiento de la Constitucion Política que hemos jurado, y para arreglar el gobierno de esta Capital y Provincia, tengo convocada una Junta general de autoridades y personas notables, en la que con el tino y madurez correspondiente, se decidirán los puntos que conengan á vuestro bien y felicidad. Mañana mismo se publicará, á las tres y media de la tarde, solemnemente la Constitucion Política en el gran balcon de la Casa-Lonja. La premura del tiempo no permite un ostentoso aparato, pero todo lo suplirá la rectitud y cordialidad de nuestros sentimientos fraternales. La Nacion Española acaba de dar un paso que hará su renombre inmortal entre los pueblos de la Europa, y la virtuosa, la constante, la intrépida Cataluña, debe distinguirse entre todas las Provincias

sus hermanas, por su patriotismo ilustrado, su fidelidad al Monarca legítimo, y su puntual obediencia á las Autoridades establecidas.

Como Gefe Superior Político y Capitan General de este Egército y Principado,

JOSÉ DE CASTELLAR.

Barcelona, Marzo 10 de 1820.

Nº XIV.

Sucesos del 10 de Marzo de 1820 en Cadiz.

Parte del Capitan General del Departamento de Cadiz.

EXMO. SEÑOR,

En los dias últimos, mis infinitas ocupaciones no me han permitido dar parte á V. E. de las extraordinarias occurrencias acaecidas en ellos. Antes de ayer, con motivo de haber recibido por distintos conductos, repetidos avisos de que en la Escuadra se notaba alguna inquietud, producida por la variedad de noticias funestas que se habian esparcido sobre el estado de algunas Provincias, pasé un oficio al Comandante general de ella, encargandole cuidase de que no se alterase el orden, y que por un momento desgraciado perdiese la marina la reputacion que habia adquirido por su prudente y sabia conducta, siendo mi idea que se ganase tiempo, para dar lugar á que se desvaneciese el fundamento que ocasionaban los deseos del trastorno, con el desengaño que era inmediato. El pueblo se hallaba en el mismo estado de fermentacion, y todo amenazaba una revolucion espantosa; se decia que la guarnicion de esta Plaza estaba decidida á la subversion, y habia pocos datos para dudar de esta verdad. En momentos tan críticos llegó á mi casa morada el General en Gefe del egército reunido Don Manuel Freire, que con iguales noticias que las que yo tenia, venia con ánimo de desvanecer con su presencia los males que se temian; se impuso de mi determinacion con respecto á la Escuadra, pareciendole bien, y queriendo observar la misma conducta de contemporizar sin oponerse abiertamente al pueblo con una fuerza de que no se podia tener confianza, se comisionaron algunos Oficiales, para que explorasen las voluntades con sagacidad, pidiendo se dilatase el rompimiento hasta saber el partido que seguia la Nacion toda y recibir órdenes de la Capital, de donde faltaban dos partes; pero las noticias que aquellos Oficiales adquirieron, y las que se recibieron por otra parte, estaban contestes en que solo se esperaba la

noche para romper los diques de la obediencia, y poner la Ciudad en convulsion. El General Freire y yo, con nuestros ayudantes y otras personas, paseamos juntos por la Plaza de San Antonio, donde la inquietud de las gentes daba indicios bastantes de la disposicion de los espíritus; sin embargo, nada se determinó, retirandonos á comer á nuestra casa. No bien lo había yo hecho, cuando salí á reunirme con el citado General Freire, porque todo me convencía de la necesidad de tomar una providencia, antes que llegase la noche, que salvase á Cadiz de las desgracias que amenazaban á su vecindario; y pareciendonos lo mejor salir á la Plaza de San Antonio á invitar al pueblo reunido, á que esperasen tranquilos noticias ciertas de lo que pasaba en lo interior del Reyno, y órdenes de la Superioridad, en el momento en que empezó á hablar el General Freire, fue interrumpido con una aclamacion espantosa y unánime de "Viva la Constitucion," repitiendose las voces con exaltacion y júbilo, que en el instante fue acompañado de repique de campanas de la parroquia de la misma Plaza. Fue necesario ceder al torrente, y solo se logró el sosiego, con ofrecer que al dia siguiente sería proclamada la Constitucion. La noche fue alegre para el pueblo, hubo iluminacion general, música y repetidos vivas, conservandose así el orden hasta las once de la mañana siguiente, cuando reunidos en la misma Plaza de San Antonio, para gozar de la fiesta que se preparaba en el concepto de todos, y que ya se había anunciado en el diario, apareció el Batallon de Guías del General, haciendo fuego con bala á la multitud. En este momento entraba yo en dicha Plaza con Freire, y nos costó mucho contener el ardor de la tropa. La gente corrió por todas las calles á evitar la muerte que los amenazaba, y empezaron á oirse tiros en distintos parages; á poco rato se había hecho general el partido de la tropa en favor del Rey, y dispersa á su voluntad por las calles, cometieron los escesos en que siempre incurre la soldadesca cuando les falta el freno de la subordinacion, y no tienen quien les contenga y dirija sus acciones. Por tanto, hubo sobradas víctimas, y no faltaron robos, y otros atentados cometidos contra las personas y casas. El General Freire se dirigió al Cuartel General, para dictar las providencias convenientes á fin de restablecer el orden, y yo pasé á la cortadura de San Fernando, donde mi presencia se hizo necesaria, porque llegaron allí noticias de que me habian preso, y esto tenía en alarma la tropa de Marina que guarnece aquel punto. Volví á comer, y yo me trasladé al Cuartel General, de donde salieron distintas patrullas de Oficiales, para restablecer la tranquilidad pública, recogiendo los soldados sueltos, que se habian entregado á toda clase de escesos. A las cinco de la tarde estaba casi en sosiego la Ciudad, y continuó en reposo toda la noche, por lo que seguro de ella, á las once me retiré á mi casa.

Al amanecer de hoy fuí á bordo del Navío de la insignia, con el objeto de explicar mi oficio, dirigido al General Campana, á quien á las ocho y media pasé otro, con motivo de oirse desde el Navío fuego de fusilería en la Ciudad, y haber dado aviso un bote, que se retiró del muelle, que de las murallas hacian fuego á los que se hallaban en aquellas inmediaciones, pero antes de recibir contestacion, salí de dudas por el parte que recibí de mi Ayudante, el Teniente de Navío Don José Medina, y que original incluyo.

Serían las diez de la mañana cuando me entraron aviso de que llegaba un parlamento de la Isla, cuyo objeto y mi contestacion espresa la copia del oficio, que en el acto dirigí al citado General Campana, añadiendole por posdata, que no remitía á los parlamentarios á la Plaza por no comprometer su existencia ó seguridad.

A las once bajé á tierra, y la Ciudad estaba tranquila: pasé al Cuartel General á confirmar al Gobernador y al General Campana, lo que por escrito les había dicho, y á hablar á ambos Gefes sobre las disposiciones que convenía tomarse, para que no se repitan los horrores anteriores, y me han asegurado han dictado, y dictarán cuantas son imaginables, para lograr un fin tan importante, y en que se interesa la humanidad y el reposo de este desgraciado vecindario.

Nada digo á V. E. en cuanto al egército porque supongo lo habrá hecho el General en Gefe.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN VILLAVICENCIO.

Cádiz, 11 de Marzo de 1820.

*Exmo. Señor Secretario de Estado, é interino
del Despacho de Marina.*

Nº XV.

Decreto de 3 de Marzo que habla de los males públicos.

Desde que la Divina Providencia protegiendo los heroicos esfuerzos con que asombró al Mundo la grande Nacion que cometió á mis paternas cuidados, me restituyó el Trono de las Españas, mi corazon siempre ansioso de la felicidad de mis pueblos, ha querido y deseado con desvelo hallar los medios convenientes de establecer el orden y el buen sistema en todos los ramos de la administracion pública, y cicatrizar las llagas que abrió, y que aun subsisten en el Cuerpo político del Estado, una guerra

destructora y cual nunca sufrió semejante. Empero, y por desgracia, las circunstancias de la Europa, las atenciones á nuestras descarriadas Colonias de esas hermosas y vastas posesiones del Nuevo Mundo, de esa parte tan integrante como preciosa de la Monarquía Española; la dificultad, así en desterrar abusos envejecidos y arraigados, como tambien en reprimir innovaciones peligrosas é inmaduras, con que algunos, aunque con loable celo, fomentaron el espíritu de partido, origen de los mayores males en toda Sociedad; y por último, otros incidentes que retardan las mas sabias y premeditadas resoluciones, no han permitido, cual siempre apetecí, disfrutase ya mi corazon del consuelo á que con tantos sacrificios y afanes aspiraba. Convencido igualmente de que es en valde dictar, por buenas que en si sean, providencias aisladas y parciales, que no pueden producir el bien deseado, ha tiempo que preparaba, y meditado habia con celo infatigable, el establecimiento de un Sistema general, uniforme y arreglado, que combinando todos los intereses, y reconciliando todos los espíritus, pudiese, cual Yo aspiraba á conseguir con medidas saludables y dignas, llevar al alto grado de esplendor y gloria á que es llamada esta respetable y poderosa Monarquía. Y si bien á do quiera que la vista estendía, no pude menos de advertir con dolor, y aun mengua de la Europa entera, que el genio del mal, inquieto y revoltoso, inspirando ideas demagógicas y revolucionarias, hace sentir sus terribles efectos en todas las Naciones, aun las mas ilustradas, obligandolas á recursos fuertes para contener sus progresos, veo tambien con gusto y satisfaccion mia, que en el pueblo Español, siempre fiel y constante, no ha podido tener entrada, á pesar de todos sus esfuerzos y de las instigaciones de algunos pocos seducidos y de otros que siguiendoles, mal de su grado, lo han procurado en vano y sin efecto. Esta fidelidad misma de mi virtuoso pueblo, los sacrificios que por mi Real persona con tal amor y en todas épocas tiene hechos, y oyendo sobre todo mi corazon amante y generoso para con él, me escitan y me animan á mirar por su bien con nuevo anhelo. La organizacion del Ejército y de la Armada, que imperiosa y perentoriamente piden las circunstancias; el arreglo de la Real Hacienda, la cual por el trastorno de desorden y efecto de los tiempos adolece en su sistema, sin embargo de cuanto se ha trabajado con notable ardor para remediar los vicios en su administracion, que haciendo sufrir una pesada carga á los pueblos, el Real Erario ni aun con mucho reporta los que estos contribuyen, y ha menester para las atenciones públicas; el entorpecimiento que á pesar de sabias Leyes y dignos Magistrados sufre la administracion de la justicia; la decadencia que experimentan, y las trabas que detienen los progresos de la Agricultura, del Comercio y de la Industria, que son las tres fuentes de

la riqueza pública, todo, todo ha llamado y llama mi paternal atencion en gran manera. Mas para conseguir los altos fines que el bien de mis pueblos y mi amor reclaman con imperio, procurando el remedio á tantos males, males que unos no han estado en la prevision del Gobierno preca-verlos, y que otros son nacidos de las circunstancias pasadas, ora se consideren estas como efectos inevitables del trastorno general, ora como resultado de pasiones viles y encontradas. Tamaña empresa, pues, exige calma y tranquilidad, para que la prudencia y la sabiduría dicten los medios conducentes, evitando las agitaciones con que en otros paises hemos visto por desgracia que los enemigos del orden, alucinando con ideas fantásticas, escitaron sensaciones exaltadas, sin dar lugar al justo raciocinio; y presentando á una falsa luz el sagrado nombre de intereses públicos, promovieron tan solo inmoderados y vehementes deseos con resentimientos de partido, de que en todos tiempos y en todos los paises han sido infelices víctimas los pueblos. Por lo tanto, y bien advertido de tan triste egemplo y malhadada suerte, he visto con placer y regocijo que mis vasallos tranquilos, amantes y obedientes, de mí esperan con ansia los beneficios á que son acreedores por sus virtudes. Y Yo, deseando llevar á cabo mis paternales deseos, he venido en mandar, conformandome con el parecer de mi augusto hermano el Infante Don Carlos, y de la Junta que preside para tratar de los negocios que la tengo confiados, y conviniendo tambien con lo que de antiguo vos me teneis propuesto, que mi Consejo de estado se ocupe inmediatamente, y segun el obgeto de su institucion, en examinar la planta que tuvo en los pasados, y ha tenido en posteriores tiempos, para presentarme la que sea mas conforme en adelante al mejor despacho de los importantes negocios cometidos á sus altas atribuciones, siendo desde luego mi voluntad, que dividido en secciones auxiliares á los Ministerios, me proponga cuantas reformas sean conducentes al bien de la Monarquía. Y para el completo de dichas secciones, que serán siete; á saber, de Estado, Eclesiástica, Legislacion, Hacienda, Guerra, Marina é Industria, me propondreis, á mas de los individuos que en el dia componen el mi Consejo de Estado, sugetos consumados en sus respectivas carreras, y que mereciendo mi confianza, gocen tambien de la mas aventajada opinion pública.

Es igualmente mi voluntad, que hagais prevenir á los Ministerios á que corresponda, que mi Consejo Real y los demas tribunales Superiores segun sus respectivas atribuciones, me consulten y espongan inmediatamente con la santa libertad que es de su obligacion hacerlo, todo lo que util juzguen al bien de mis pueblos en ambos hemisferios, y al lustre y mayor brillo de mi Corona; teniendo presentes las Leyes fundamentales de la Monarquía, y las variaciones que los tiempos y diversas circunstancias exigen en pro

y utilidad del Estado, para que bien examinadas me sean propuestas las que convenir puedan, y recibiendo su debida sancion, sean una firme barrera y sosten fuerte contra las ideas perturbadoras del orden; procurando al mismo tiempo cuantas ventajas la ilustracion y benéficas ideas de un buen Gobierno dadole sea proporcionar. A este fin pues, no solo ordeno, como va espresado, que los tribunales Superiores consulten todo lo que crean conveniente al mejor orden de la Monarquía, sino que tambien las Universidades, Corporaciones, y aun cualquiera individuo pueda dirigir, franca, libre y reservadamente sus escritos é ideas al mismo Consejo de Estado, para que las luces y conocimientos de todos y de cada uno contribuyan al bien apetecido. Y vos, de cuyo amor á mi Real Persona é interés por la causa pública estoy tan satisfecho, por muchas y repetidas pruebas, me daréis cuenta por el primer Ministerio, que está á vuestro cargo, de cuanto el mi Consejo de Estado acuerde, consulte ó me proponga para mi Real determinacion.

(*Rubricado de la Real mano.*)

AL DUQUE DE SAN FERNANDO.

Palacio, 3 de Marzo de 1820.

Nº XVI.

Decreto de S. M. de 6 de Marzo de 1820, convocando á Cortes segun las antiguas Leyes.

El Exmo. Señor Marqués de Mataflorida, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, ha comunicado al Exmo. Señor Duque del Infantado, Presidente del Supremo Consejo de Castilla, la Real orden siguiente. Exmo. Señor,—Con esta fecha se ha dignado el Rey N. S. dirigirme el Decreto siguiente:—Habiendome consultado mi Consejo Real y de Estado, lo conveniente que sería al bien de la Monarquía la celebracion de Cortes, conformandome con su dictamen, por ser con arreglo á la observancia de las Leyes fundamentales que tengo juradas, quiero, que inmediatamente se celebren Cortes, á cuyo fin el Consejo dictará las providencias que estime oportunas para que se realice mi deseo, y sean oidos los Representantes legítimos de los Pueblos, asistidos, con arreglo á aquellas, de las facultades necesarias, de cuyo modo se acordará todo lo que exige el bien general, seguros de que me hallarán pronto á cuanto pida el interés del Estado, y la felicidad de unos pueblos que tantas pruebas me han dado de su lealtad, para cuyo logro me consultará el

Consejo en cuantas dudas le ocurran, á fin de que no haya la menor dificultad, ni entorpecimiento en su egecucion. Tendreislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su puntual cumplimiento. Lo traslado á V. E. de orden espresa de S. M. para inteligencia del Consejo, y á fin de que sin la menor demora, disponga lo necesario á que se realicen sus benéficas intenciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio, 6 de Marzo de 1820.

Nº XVII.

Decreto de 7 de Marzo de 1820, jurando la Constitucion.

El Rey N.S. se ha servido dirigir á todos sus Secretarios del Despacho el Real Decreto siguiente.—Para evitar las dilaciones que pudieran tener lugar, por las dudas que al Consejo ocurrieran en la egecucion de mi Decreto de ayer, para la inmediata convocacion de Cortes, y siendo la voluntad general del pueblo, me he decidido á jurar la Constitucion, promulgada por las Cortes generales y extraordinarias en el año de 1812. Tendreislo entendido, y dispondreis su pronta publicacion.

(Rubricado de la Real mano.)

Palacio, 7 de Marzo de 1820.

Nº XVIII.

Ocurrencias del dia 9 de Marzo de 1820, ó instalacion del Ayuntamiento Constitucional.

Siendo la hora de la una y media, poco mas ó menos, de la tarde de este dia 9 de Marzo de 1820, se presentó en una de las Salas Consistoriales, el Exmo. Señor Marqués de Miraflores, Conde de Villapaterna, acompañado de un gentío inmenso, y manifestó S. E. en voz alta, venía comisionado de orden de S. M. para restablecer el Ayuntamiento Constitucional, que se hallaba el año de 1814, y se pidió por el pueblo noticia de los sugetos que le componian, á cuya virtud se leyó la lista de los Señores Alcaldes, Regidores y Procuradores, que lo eran en aquella época, á saber :

ALCALDES.

EL EXMO. SEÑOR CONDE DE MOTEZUMA.

EL EXMO. SEÑOR MARQUÉS DE LAS HORMAZAS.

REGIDORES.

MARQUÉS DE CASTELFUERTE. (*Difunto.*)
 DON MANUEL DE RIVACOBA.
 DON AUGUSTIN DE GOICOCHEA. (*Ausente.*)
 DON PEDRO URIARTE.
 DON JOSÉ MANZANILLA.
 DON SANTIAGO GUTIERREZ. (*Difunto.*)
 DON MANUEL DE PALOMERA. (*Ausente.*)
 DON JACINTO PUIDULLES.
 CONDE DE SACEDA. (*Ausente.*)
 DON RAMON ANGULO.
 DON JOSÉ TEJADA RUIZ.
 DON ANTONIO LANDALUCE.
 DON JOSÉ HERNANDEZ MARTINEZ*.
 DON SANTIAGO DE LAS RIVAS.
 DON JOSÉ DE LAS BÁRCENAS.
 DON TOMAS PUERTOLAS. (*Difunto.*)

PROCURADORES.

DON LEON DE LA CÁMARA CANO.
 DON JOSÉ TEODORO SANTOS.

Oida por el pueblo la anterior nominacion, pidió se hiciese el nombramiento provisional de los Señores Alcaldes, respecto á que el primero se hallaba procesado, y segun la Constitucion no podía seguir de Alcalde, y el segundo ser pariente del General Elio, cuya exclusion fue aclamada por todos los concurrentes y por diferentes personas, se pidió en seguida fuese uno de los Señores Alcaldes dicho Señor Marqués de Miraflores, á lo que la mayoría se opuso, diciendo no podía serlo, por haber egercido el citado encargo Constitucional en 1813, y de consiguiente ser contra lo que manda la Constitucion. A cuya virtud por aclamacion general, nombró el pueblo para Alcaldes Constitucionales provisionalmente, é interin se restablecen las cosas al ser y estado que manda la Constitucion, á los Señores Don Pedro Saenz de Baranda, y Don Rodrigo Aranda, por merecer ambos Caballeros la confianza pública; y que inmediatamente se les llamase, como tambien á los Señores Regidores y Procuradores que residen en esta Capital, reuniendose en esta forma el Ayuntamiento Constitucional provi-

* Este Caballero hizo dimision del encargo de Regidor, la que fue admitida por Real orden de 1º de Julio de 1814.

sionalmente, é ínterin otra cosa se resolvía, para deliberar lo que en el momento interesaba al bien y seguridad pública, segun así espresaron las seis personas comisionadas al efecto por el pueblo, y son : Don José Quintanilla, Don Rafael Piqueras, Don Lorenzo Moreno, Don Miguel Irazoqui, Don Juan Nepomuceno Gonzalez y Don Isidro Perez. En su conformidad, dicho Señor Marqués de Miraflores mandó que los porteros de Ayuntamiento se repartiesen, dando aviso verbal por no ser posible por escrito, segun así lo pidió el pueblo, á los indicados Señores Alcaldes, Regidores y Procuradores, de que se tenía noticia existian en Madrid, para que inmediatamente se congregasen en la Sala Consistorial, lo que así verificado á poco tiempo, se presentaron los Señores Baranda y Aranda, y los Señores Regidores Don Manuel de Rivacoba, Don Pedro Uriarte, Don José Manzanilla, Don Jacinto Puidulles, Don Ramon de Angulo, Don José Tejada Ruiz, Don Antonio Landaluce, y Don José de las Bárcenas ; no habiendolo hecho Don Santiago de las Rivas, por hallarse enfermo, y los Procuradores Don Leon de la Cámara Cano, y Don José Teodoro Santos ; y habiendo manifestado el pueblo algun disgusto con respecto á dicho Don Leon, por estar comisionado con el Señor Don Ignacio Martinez de Villela en cierta causa, este Caballero desde luego cedió su asistencia para mayor satisfaccion del pueblo.

Así restablecido el Ayuntamiento Constitucional del año de 1814, y reconocido por su Secretario el infrascripto Don Francisco Fernandez de Ibarra, respecto á haber egercido las funciones de tal en dicho año, por habilitacion del Ayuntamiento, se presentaron los citados seis sugetos, manifestando de palabra y por escrito, que en este mismo dia jurase el Rey Don Fernando VII. provisionalmente la Constitucion de la Monarquía Española, formada en 19 de Marzo de 1812.

Condescendiendo el Ayuntamiento con este pedido del pueblo, se trasladó á Palacio acompañado de los indicados representantes, habiendo salido con alguna anterioridad dicho Señor Marqués de Miraflores, á dar cuenta á S. M. del resultado de su comision ; y llegado á Palacio el Ayuntamiento, le recibió S. M. en la Sala de Embajadores con el amor característico que le es propio ; y libre y espontaneamente juró á presencia del Ayuntamiento y de los comisionados del Pueblo, la Constitucion Política de la Monarquía Española, promulgada en Cadiz á 19 de Marzo de 1812, habiendo dado orden S. M. al General Don Francisco Ballesteros, para que la jurase igualmente el Egército. Concluido el acto de dicho juramento, se restituyó el Ayuntamiento á las Casas Consistoriales, acompañado de un gentío inmenso ; y habiendose presentado en el balcon los Señores Alcaldes, manifestaron al Pueblo el juramento que S. M. acababa

de hacer, sin perjuicio de anunciarlo por carteles y por el diario, y que habría iluminacion general y repique de campanas por tres noches, empezando desde hoy; tambien condescendiendo el Ayuntamiento con los deseos del Pueblo que habia en la plazuela de la Villa, acompañandole los espresados comisionados á la publicacion del juramento, y quedó solo el Ayuntamiento. Se acordó que en accion de gracias pase el Ayuntamiento en público mañana á las doce de ella á la Iglesia de Santa Maria de la Almudena en donde se cante un solemne TE DEUM.

Nº XIX.

1. *Manifiesto del Rey de 10 de Marzo de 1820, á la Nacion Española.*

Cuando vuestros heroicos esfuerzos lograron poner término al cautiverio en que me retuvo la mas inaudita perfidia, todo cuanto vi y escuché apenas pisé el suelo Patrio, se reunió para persuadirme, que la Nacion deseaba ver resucitada su anterior forma de gobierno, y esta persuasion me debió decidir á conformarme con lo que parecia ser casi el voto general de un Pueblo magnánimo, que triunfador del enemigo extranjero, temia los males aun mas horribles de la intestina discordia.

No se me ocultaba, sin embargo, que el progreso rápido de la civilizacion Europea, la difusion universal de luces, hasta entre las clases menos elevadas, la mas frecuente comunicacion entre los diferentes paises del Globo, los acostumbrados acaecimientos reservados á la generacion actual, habian suscitado ideas y deseos desconocidos á nuestros mayores, resultando nuevas é imperiosas necesidades; ni tampoco dejaba de conocer, que era indispensable amoldar á tales elementos las instituciones políticas, á fin de obtener aquella conveniente armonía entre los hombres y las Leyes en que estriba la estabilidad y el reposo de las Sociedades.

Pero mientras Yo meditaba maduramente, con la solicitud propia de mi paternal corazon, las variaciones de nuestro régimen fundamental que parecian mas adaptables al caracter Nacional, y al estado presente de las diversas porciones de la Monarquía Española, así como mas análogas á la organizacion de los Pueblos ilustrados, me habeis hecho entender vuestro anhelo de que se restableciese aquella Constitucion, que entre el estruendo de las armas hostiles, fue promulgada en Cadiz el año de 1812, al propio tiempo que con asombro del Mundo combatiais por la libertad de la Pa-

tria. He oido vuestros votos, y cual tierno padre he condescendido á lo que mis hijos reputan conducente á su felicidad. He jurado esa Constitucion, por la cual suspirabais, y seré siempre su mas firme apoyo. Ya he tomado las medidas oportunas para la pronta convocacion de las Cortes. En ellas, reunido á vuestros representantes, me gozaré de concurrir á la grande obra de la prosperidad Nacional.

ESPAÑOLES! vuestra gloria es la mia y la única que mi corazon ambiciona. Mi alma no apetece sino veros en torno de mi Trono, unidos, pacíficos y dichosos. Confiad, pues, en vuestro Rey, que os habla con la infusion sincera que le inspiran las circunstancias en que os hallais, y el sentimiento íntimo de los altos deberes que le impuso la Providencia. Vuestra ventura desde hoy en adelante dependerá en gran parte de vosotros mismos. Guardaos de dejaros seducir por las falsas apariencias de un bien ideal, que frecuentemente impiden alcanzar un bien efectivo. Evitad la exaltacion de pasiones, que suele transformar en enemigos, á los que solo deben ser hermanos, acordes en efecto, como lo son en Religion, idioma y costumbres. Repeled las pérfidias insinuaciones, alhagüeñamente disfrazadas, de vuestros enemigos y émulos. Marchemos francamente, y YO EL PRIMERO POR LA SENDA CONSTITUCIONAL; y mostrando á la Europa un modelo de sabiduría, orden y perfecta moderacion en una crisis, que en otras Naciones ha sido acompañada de lágrimas y desgracias, hagamos admirar y reverenciar el nombre Español, al mismo tiempo que labramos para siglos, nuestra felicidad y nuestra gloria.

FERNANDO.

Palacio de Madrid, 10 de Marzo de 1820.

2. *Decreto de 8 de Marzo de 1820, mandando poner en libertad todos los presos por opiniones políticas; y se permite restituirse á sus domicilios á los que por igual razon se hallan fuera de ellos, dentro ó fuera del Reyno.*

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á los Capitanes Generales de las Provincias de Real orden, lo siguiente.—El Señor Secretario de Estado y del Despacho, con fecha de hoy, me dice lo que sigue. S. M. se ha servido resolver, que se ponga inmediatamente en libertad á todos los que se hallen presos ó detenidos en cualquiera punto del Reyno por opiniones políticas, y que puedan restituirse á sus domicilios; igualmente que todos los demás, que por las mismas causas se hallen fuera del Reyno; y es la voluntad de S. M. que esta determinacion se circule á todos